



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Extracto del Acuerdo Nº 58/20 de 2 de abril de 2020 del Pleno por el que se convocan subvenciones para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2020

BDNS(Identif.): 510832

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto

La concesión de ayudas para reparación y conservación de Iglesias y Ermitas ubicadas en la provincia de Valladolid, no declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración.

Serán subvencionables las obras que se refieran a:

- a. Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales tales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas
- b. Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, eliminación de humedades, canalones, bajantes, escaleras, así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza
- c. Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales

No serán objeto de subvención obras de acabados interiores y exteriores (pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, y carpinterías interiores), salvo que vayan ligadas a las expresadas en los apartados a) a c) anteriores, o que sean necesarias para eliminación de barreras arquitectónicas. Tampoco las instalaciones eléctricas para iluminación ornamental del inmueble, la mera sustitución de luminarias, o la instalación de sistemas de seguridad, ni las actuaciones de urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita, o la reparación o restauración de retablos.

Podrán subvencionarse obras que se inicien antes de la resolución de concesión, si bien la





fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior a 1 de enero de 2020.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto estimado de las ayudas a conceder es de 700.000 euros, cofinanciados por la Diputación de Valladolid (350.000 euros) y el Arzobispado de Valladolid (350.000 euros).

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan, ni la cantidad de 30.000 euros, debiendo los beneficiarios aportar con financiación propia o ajena el 20% restante. No obstante, en caso de acreditarse la existencia de circunstancias excepcionales que demanden una intervención de mayor entidad tales como afecciones a la estabilidad del edificio, grave riesgo para la seguridad de los usuarios,... etc., las ayudas a conceder podrán alcanzar la cantidad de 80.000 euros.

Excepcionalmente, se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 200.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés

- Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con los porcentajes máximos establecidos en la Base 6ª, así como los destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

- Compatibilidad: Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se reciba para el mismo fin, siempre que su suma no supere el coste total de la inversión realizada.

- Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Valladolid o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. También podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valladolid, sin perjuicio de que los 2 ejemplares del documento técnico exigido en la Base 7ª, letra b) deban remitirse en todo caso en soporte papel, CD o USB.

- Documentación: La solicitud debe acompañarse de los documentos indicados en la Base 7ª

- Subsanción de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el correspondiente requerimiento.

En Valladolid, a tres de junio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

